



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/354/2018

Folio PNT: 00987518

Acuerdo COTAIP/484-00987518

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos del día seis de agosto del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Solicitamos la siguiente información:**

- 1.- **¿qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes - cd. Industrial de la que actualmente es delegada MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ para el periodo 2016-2018?**
- 2.- **¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?**
- 3.- **lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?**
- 4.- **¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ ante el municipio de centro?." (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo *dispuesto en la Constitución Política* de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, se turnó a quienes otorgaron las siguientes respuestas mediante oficio **IMPLAN/354/2018**, el **Director del Instituto de planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)**, informó lo siguiente:

"...Al respecto me permito comunicarle que la información peticionada se manifiesta lo siguiente:

Se contesta petición 1:

*Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta la información peticionada**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto, por tal motivo no se entrega información relacionada.*

Se contesta petición 2:

*Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta municipalización de colonias y fraccionamientos**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.*

Se contesta petición 3:

*Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta municipalización de colonias y fraccionamientos**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.*

Se contesta petición 4:

*Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta gestiones de delegados**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.." Sic.*



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

mediante oficio **CSAS/2190/2018**, el **Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, informó lo siguiente:

"...Me permito informarle que de acuerdo al artículo 172 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco: es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la Facultada para contestar la pregunta 1,2 y 3 de la solicitante, ya que esa Dirección se encarga de Analizar y efectuar los trámites de municipalización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, en cuanto a la pregunta número4, se anexa al presente, lista de las gestiones que han realizado la delegada MARÍA OLGA PIÑA RESENDIZ ante este órgano operador del 2016 a la fecha." Sic.

mediante oficio **CGSM/0827/2018**, el **Coordinador General de Servicios Municipales**, suscrito por su titular, informó lo siguiente:

"...Al respecto hago de su conocimiento que la información que se solicita a través de los cuestionamientos 01,02 y 03, no se encuentran en el ámbito de las atribuciones y facultades de la Coordinación General de Servicios Municipales, por lo que no procesamos ni generamos dicha información. por otro lado, respecto al cuestionamiento número 04, informo a Usted no se encontró registro de alguna gestión realizada por la delegada ciudadana MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ, sin embargo, esta Coordinación a mi cargo, ha realizado las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD
12-01-18	Calle circuito el corcho Fracc. Lagunas
22-01-18	Rio Cantemoc entre rio campo alto y rio micos Fracc. Lagunas
02-02-18	Privada sabana vieja Fracc. Lagunas
07-02-18	Etapa III Fracc. Lagunas
10-02-18	Avenida principal Fracc. Lagunas
10-02-18	Área verde Fracc Lagunas
10-02-18	Privada palma Fracc. Lagunas
10-02-18	Calle Merodean Frao: Lagunas
12-02-18	Etapa II Fracc. Lagunas
22-02-18	Etapa II Frece Lagunas
06-03-18	Calle la machona, Cantamoc fracc. Lagunas
08-03-18	En el Fraccionamiento Fracc. Lagunas
14-03-18	Calle sauces fracc. Lagunas
25-03-18	Calle Cantemoc y caoba fracc. Lagunas
11-04-18	Calla Laguna mixteca, del rosario Fracc. Lagunas
17-04-18	Calle coba casa 20 y 21 Fracc. Lagunas
18-04-18	Av. Pomposú Fracc. Lagunas
22-04-18	E insurgentes Fracc. Lagunas
22-04-18	Diferentes calles Frac. Lagunas
26-04-18	Av. Laguna iusiones por el kinder Fracc. Lagunas
15-05-18	Avenida maluco Fracc. Lagunas
16-15-18	Frente a la técnica no. 50 Fracc. Lagunas
16-05-18	Calle Laguna Cantemoc Fracc. Lagunas
29-05-18	Calle Laguna Cantemoc y el espejo Fracc. Lagunas
29-05-18	Calle Laguna mixteca Fracc. Lagunas
01-06-18	Laguna Pomposú Fracc. Lagunas
11-06-18	Calle manguito casa 3 y calle Cupilco Mzna. 7 lote 1 Fracc. Lagunas



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

14-06-18	Por Super Sánchez e INVITAB Frac. Lagunas
19-06-18	Laguna la mecha, san pedrito. ceibas Cantemoc Fracc. Lagunas
20-06-18	Calle laguna ilusiones la machona Ponposú y sabana la vieja Fracc. Lagunas
16-07-18	Avenida Laguna Ilusiones Fracc. Lagunas

20-07-18	Laguna Ilusiones y otras calles Fracc. Lagunas
21-07-18	Calle Laguna de las Ilusiones. Fracc. Lagunas

CHAPEOS, PODAS, DERRIBOS, DESMORRES Y LIMPIEZA GENERAL	
14-02-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
06-03-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
12-03-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
26-03-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
10-04-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
19-04-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
27-04-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
07-05-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
14-06-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
22-06-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
22-06-18	- Poda de 2 árboles Circuito San Pedrito de Fracc. Lagunas I.
22-06-18	- Desmorre de 11 árboles Circuito San Pedrito de Fracc. Lagunas I.
23-06-18	- Derribo de 1 árbol en Calle Melchor Ocampo de Fracc. Lagunas
23-06-18	- Desmorre de 1 árbol en Calle Melchor Ocampo de Fracc. Lagunas
23-07-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.
09-08-18	- Chapeo de áreas verdes y limpieza General.

mediante oficio **SA/1767/2018**, la **Secretaría del Ayuntamiento**, informó lo siguiente:

"...Adjunto al presente el oficio SA/CDM/241/2018, de fecha 03 de agosto de 2013, mediante el cual el Coordinador de Delegados da respuesta a lo solicitado respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4, de este último anexa las 10 solicitudes realizadas por la delegada desde el inicio de su gestión hasta la fecha de la solicitud, de las cuales las 10 contienen datos personales, situación por la cual me permito enviar en versión física y digital los 10 documentos en versión pública, los cuales contienen espacios que se encuentran cubiertos por contener información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Para ser sometidas a aprobación del comité de Transparencia:

- **Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de la delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.2
- **Escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 10 de noviembre de 2018, inconformidad de servicio.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito sin fecha, con peticiones.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- **Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1

- **Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1

- **Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo.**
- Se testó número de celular y domicilio de la Delegada. Pg.2

- **Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1

- **Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1... " Sic.

mediante oficio **DOOTSM/5188/2018**, la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, informó lo siguiente:

1. ¿Qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes-cd. Industrial de la que actualmente delegada MARÍA OLGA PINA RESÉNDIZ para el periodo 2016-2018?

Se informa que esta Dirección no delimita que colonias y fraccionamientos conforma la delegación antes mencionada, pero que En atención al oficio **SA/CDM/252/2018**, emitido por la Coordinación de Delegados, las colonias y fraccionamientos que conforman la delegación Insurgente-Cd Industrial son: 13

1. Insurgente Cd- Industrial
2. Insurgentes
3. Olmeca
4. Mecoacan
5. Infonavit Lagunas
6. Privada Lagunas
7. Villa Lagunas
8. Condominios Lagunas
9. Laguna I
10. Laguna II
11. Laguna III
12. San José Lagunas
13. El Murel

2. ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipal izados?

En los archivos de esta Dirección se informa que de los fraccionamientos antes citados solo fraccionamientos se encuentra Municipalizado el Fraccionamiento **"OLMECA"**

3. lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?

No se han Municipalizado por que el Fraccionador no ha comunicado la conclusión de las obras de Urbanización con el objeto de que sean aprobadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Centro esto con fundamento legal en el **artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco**



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

4. ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actúa; delegada **MARÍA OLGA PINA RESÉNDIZ** ante el municipio de centro?" (sic)

En relación a las gestiones recibidas a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha recibido solicitud alguna por parte de la Delegada C. María Olga Pina Reséndiz." Sic.

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **IMPLAN/354/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso; oficio **CSAS/2190/2018**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso y anexo constante de 01 foja escrita por su anverso; oficio **CGSM/0827/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso y reverso; **SA/1767/2018**, constante de dos (02) foja útil, escritas por su anverso y anexo constante de 16 fojas escritas por su anverso y oficio **DOOTSM/5188/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, remitidas, el **Director del Instituto de planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)**, el **Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, el **Coordinador General de Servicios Municipales**, el **Secretario del Ayuntamiento**, y el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, respectivamente, misma que fue remitida al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que previo análisis se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, en virtud de contener datos personales susceptibles de ser clasificados como como confidenciales; clasificación de la información que fue analizada y aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/124/2018** de fecha 20 de agosto del año en curso, acta de la cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que fue analizada tomando en cuenta la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

- III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.”

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial”;

“Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.”

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. **Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. **Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"**Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.

“Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados”

“Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley”;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

“**Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local, y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases,



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- VIII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
- IX. **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente."

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Ataste de Serra C.P. 89100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

“Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley.”

“Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley.”

“Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.”

“Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda.”

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

“Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

“Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **252, 249, 237, 87 y 159** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios ; IMPLAN/354/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso; **CSAS/2190/2018**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso y anexo constante de 01 foja escrita por su anverso; **CGSM/0827/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso y reverso; **SA/1767/2018**, constante de dos (02) foja útil, escritas por su anverso y anexo constante de 16 fojas escritas por su anverso y **DOOTSM/5188/2018**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso; **clasificación de la información que fue analizada y aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria CT/124/2018 de fecha 20 de agosto del año en curso, acta de la cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento de la solicitante.

Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el Criterio 03/17.

Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Zoila Lagunas Perez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. **Cúmplase.**

Expediente COTAIP/354/2018. Folio PNT: 00987518

Acuerdo COTAIP/484-00987518



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

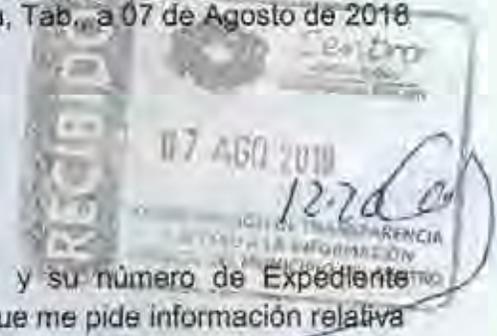
OFICIO NÚMERO. IMPLAN/354/2018

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información.
Villahermosa, Tab., a 07 de Agosto de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.

PRESENTE.



En atención a su número de oficio **COTAIP/1559/2018** y su número de Expediente **COTAIP/354/2018**, de fecha 07 de agosto de 2018, en la que me pide información relativa a: "

1. ¿Qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes – cd. Industrial de la que actualmente es delegada **MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ** para el periodo 2016-2018?
2. ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?
3. Lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?
4. ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada **MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ** ante el municipio de centro...(Sic.).
Solicitud hecha por quien dice llamarse **Zoila Lagunas Perez**.

Al respecto me permito comunicarle que de la información peticionada se manifiesta lo siguiente:

Se contesta petición 1:

Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta la información peticionada**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.

Se contesta petición 2:

Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta municipalización de colonias y fraccionamientos**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Se contesta petición 3:

Me permito comunicarle que de la información solicitada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta municipalización de colonias y fraccionamientos**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.

Se contesta petición 4:

Me permito comunicarle que de la información solicitada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta gestiones de delegados**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro



C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustín, Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/2190/2018.

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información VILLAHERMOSA, TABASCO, A 07 DE AGOSTO DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1553/2018 de fecha 07 de Agosto del presente año, relativo al expediente número COTAIP/354/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00987518 que hizo valer quien dijo llamarse Zolla Lagunas Perez, la cual consiste en:

"Solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes – cd Industrial de la que actualmente es delegada MARÍA OLGA PIÑA RESENDIZ para el periodo 2016-2018?
- 2.- ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?
- 3.- lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?
- 4.- ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada MARÍA OLGA PIÑA RESENDIZ ante el municipio de centro?" (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que de acuerdo al artículo 172 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la facultada para contestar la pregunta 1,2 y 3 de la solicitante, ya que esa Dirección se encarga de Analizar y efectuar los trámites de municipalización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, en cuanto a la pregunta número 4, se anexa al presente, lista de las gestiones que ha realizado la delegada MARÍA OLGA PIÑA RESENDIZ ante este órgano operador del 2016 a la fecha.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SECRETARÍA DE AGUA Y SANITARIAS DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín -Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento
C.c.p. Archivo/Minutario.
L'BAQL L'FAC L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. Ayuntamiento 2012-2018



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

FOLIO	FECHA	TIPO DE REPORTE	NOMBRE USUARIO	CALLE	NUM	COLONIA	OBSERVACIONES	RESPUESTA	FUENTE
814	27-jun.-16	PROBLEMAS DEL CARCAMO	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	PRINCIPAL	S. NUM	FRACC. INSURGENTES	1ª ETAPA	ATENDIDO	DEMANDA ESCRITA
13966	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	LAGUNA DE LAS ILUSIONES	FTE. AL GIMNASIO	FRACC. LAGUNA	NINGUNA	ATENDIDO	AREA TECNICA
13967	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	LAGUNA DEL CORCHO	S/N	FRACC. LAGUNA	NINGUNA	ATENDIDO	AREA TECNICA
13968	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	CIRCUITO EL GUAO	S/N	FRACC. LAGUNA II	UNA CALLE ANTES DE LAGUNA DEL ROSARIO	ATENDIDO	AREA TECNICA
13969	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	LA CEIBA	S/N	FRACC. LAGUNA II	ENTRE CIRCUITO SAN PEDRITO Y CAMPO ALTO	ATENDIDO	AREA TECNICA
13970	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	INSURGENTE	S/N	FRACC. INSURGENTE	AUN COSTADO DE LA IGLESIA CATOLICA	ATENDIDO	AREA TECNICA
13971	12-jul.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	CAMPO ALTO	S/N	FRACC. LAGUNA II	ENTRE AV. LA MACHONA Y AV. CANTEMOC, FTE. AL AREA VERDE	ATENDIDO	AREA TECNICA
15895	20-sep.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	AV. LA MACHONA	S/N	INSURGENTES	FRENTE AL EDIF. A-17, LAGUNA AZUL 1ª ETAPA	ATENDIDO	MEMORANDUM No. SAS/UT/891/2017
15896	20-sep.-17	FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	AV. LA MACHONA ESQ. PAJARAL	S/N	INSURGENTES	LAGUNA AZUL 1ª ETAPA	ATENDIDO	MEMORANDUM No. SAS/UT/891/2017
15913	21-sep.-17	REPARACION DE FUGA DE AGUA POTABLE	MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ	CHILPANCINGO	313	INSURGENTES	RETORNO 2	ATENDIDO	MEMORANDUM No. SAS/UT/897/2017



Coordinación General de
Servicios Municipales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0827/2018
Villahermosa, Tabasco a 10 de agosto de 2018
Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su oficio número COTAIP/1560/2018 de fecha 07 de agosto del presente año, con expediente número COTAIP/354/2018, Folio PNT: 00987518, con relación a la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse Zolla Lagunas Perez, relativa a:

"Solicitamos la siguiente información:

- 1.- *¿qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes - cd. Industrial de la que actualmente es delegada MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ para el periodo 2016-2018?*
- 2.- *¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?*
- 3.- *lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?*
- 4.- *¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ ante el municipio de centro?"*

(Sic.)

Al respecto, hago de su conocimiento que la información que se solicita a través de los cuestionamientos 01,02 y 03, no se encuentran en el ámbito de las atribuciones y facultades de la Coordinación General de Servicios Municipales, por lo que no procesamos ni generamos dicha información.

Por otro lado, respecto al cuestionamiento número 04, informo a Usted no se encontró registro de alguna gestión realizada por la delegada ciudadana **MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ**, sin embargo, esta Coordinación a mi cargo, ha realizado las siguientes actividades:



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

FECHA	ACTIVIDAD
12-01-18	Calle circuito el corcho Fracc. Lagunas
22-01-18	Río Cantemec entre río campo alto y río micos Fracc. Lagunas
02-02-18	Privada sabana vieja Fracc. Lagunas
07-02-18	Etapas III Fracc. Lagunas
10-02-18	Avenida principal Fracc. Lagunas
10-02-18	Área verde Fracc. Lagunas
10-02-18	Privada palma Fracc. Lagunas
10-02-18	Calle Mecocacán Fracc. Lagunas
12-02-18	Etapas II Fracc. Lagunas
22-02-18	Etapas II Fracc. Lagunas
08-03-18	Calle la machona, Cantemec Fracc. Lagunas
08-03-18	En el Fraccionamiento Fracc. Lagunas
14-03-18	Calle sauces Fracc. Lagunas
25-03-18	Calle Cantemec y coba Fracc. Lagunas
11-04-18	Calle Laguna mixteca, del rosario Fracc. Lagunas
17-04-18	Calle coba casa 20 y 21 Fracc. Lagunas
18-04-18	Av. Pomposú Fracc. Lagunas
22-04-18	E insurgentes Fracc. Lagunas
22-04-18	Diferentes calles Fracc. Lagunas
26-04-18	Av. Laguna ilusiones por el kinder Fracc. Lagunas
15-05-18	Avenida maluco Fracc. Lagunas
16-05-18	Frente a la técnica no. 50 Fracc. Lagunas
18-05-18	Calle Laguna Cantemec Fracc. Lagunas
29-05-18	Calle Laguna Cantemec y el espejo Fracc. Lagunas
29-05-18	Calle Laguna mixteca Fracc. Lagunas
01-06-18	Laguna Pomposú Fracc. Lagunas
11-06-18	Calle manguito casa 3 y calle Cupitico Mzta. 7 lote 1 Fracc. Lagunas
14-06-18	Por Súper Sánchez a INVITAB Fracc. Lagunas
19-06-18	Laguna la mocha, san pedrito, celbas y Cantemec Fracc. Lagunas
20-06-18	Calle Laguna ilusiones, la machona, Pomposú y sabana vieja Fracc. Lagunas
16-07-18	Avenida Laguna ilusiones Fracc. Lagunas
20-07-18	Laguna ilusiones y otras calles Fracc. Lagunas
21-07-18	Calle Laguna de las ilusiones Fracc. Lagunas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación General de Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CHAPEOS, PODAS, DERRIBOS, DESMORRES Y LIMPIEZA GENERAL
14-02-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
06-03-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
12-03-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
26-03-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
10-04-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
19-04-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
27-04-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
07-05-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
14-06-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
22-06-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
22-06-18 - Poda de 2 árboles - Circuito San Pedro de Fracc. Lagunas I.
22-06-18 - Desmorre de 11 árboles - Circuito San Pedro de Fracc. Lagunas I.
23-06-18 - Derribo de 1 árbol en Calle Melchor Ocampo de Fracc. Lagunas.
23-06-18 - Desmorre de 1 árbol en Calle Melchor Ocampo de Fracc. Lagunas.
23-07-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.
09-08-18 - Chapeo de áreas verdes y limpieza general.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Luis Arturo Mier y Concha Rosas
LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Crayli Obdulia Moreno Alberto. - Enlace con Transparencia de la CGSM. - Presenta
c.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Centro

Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. SA/1767/2018

EXP. NUM. COTAIP/354/2018

Folio PTN: 00987518

Villahermosa, Tab., a 08 de agosto 2018



**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio COTAIP/1558/2018, de fecha 07 de agosto del año en curso y con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse ZOILA LAGUNAS PEREZ, en específico:

"Solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿Qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes- cd. Industrial de la que actualmente es delegada MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ para el periodo 2016-2018?
- 2.- ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?
- 3.- lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?
- 4.- ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ ante el municipio de centro?" (sic)

Al respecto:

Adjunto al presente el oficio SA/CDM/241/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, mediante el cual el Coordinador de Delegados da respuesta a lo solicitado respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4, de este último anexa las 10 solicitudes realizadas por la delegada desde el inicio de su gestión hasta la fecha de la solicitud, de las cuales las 10 contienen datos personales, situación por la cual me permito enviar en versión física y digital los 10 documentos en versión pública, los cuales contienen espacios que se encuentran cubiertos por contener información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Para ser sometidas a aprobación del comité de Transparencia:

- Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de delegación.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg. 1

Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco, México



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somostodos
El Ayuntamiento 0714-2018

Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.2
- Escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg. 1
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2018, inconformidad de servicio.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- Escrito sin fecha, con peticiones.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo.
- Se testó número de celular y domicilio de la Delegada. Pg.2
- Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación.
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación,
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario,
M.D. UCHV / L'MDC



II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
de Transparencia

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/124/2018

**Folio PNT: 00987518
Exp. núm: COTAIP/354/2018**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública de los documentos consistente en **"10 solicitudes realizadas por la delegada desde su inicio de su gestión hasta la fecha de la solicitud"**: Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de la delegación, Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso, Escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación, Escrito de fecha 10 de noviembre de 2018, inconformidad de servicio, Escrito sin fecha, con peticiones, Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta, Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad, Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo, Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación y Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación, que para efectos de dar respuesta a la solicitud de información, realizada por **Zoila Lagunas Perez**, con número de folio **00987518**, la cual fu radicada bajo el número de control interno **COTAIP/354/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el **Secretario del Ayuntamiento**, a través de su oficio **SA/1767/2018**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
atención ciudadana

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **10:51 horas** del día **06 de agosto del año 2018**, se tuvo a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, la cual radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/354/2018**, relativa a:

"Solicitamos la siguiente información:

- 1.- ¿qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes - cd. Industrial de la que actualmente es delegada **MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ** para el periodo 2016-2018?
- 2.- ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?
- 3.- lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?
- 4.- ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada **MARÍA OLGA PIÑA RESÉNDIZ** ante el municipio de centro? ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**

DOS. - Para su atención, mediante oficio **COTAIP/1558/2018**, de fecha **07 de agosto de 2018**, dicha solicitud se turnó a la **Secretaria del Ayuntamiento** quien a través de su oficio **SA/1767/2018**, remitió oficio **SA/CDM/241/2018**, de fecha **08 de agosto de 2018**, mediante el cual el Coordinador de Delegados da respuesta a lo solicitado respecto a los puntos 1,2,3 y 4 de este último anexa las 10 solicitudes realizadas por la delegada desde el inicio de su gestión hasta la fecha de la solicitud, de las cuales 10 contienen datos personales y que a continuación se describen:

- ✓ Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de la delegación,
- ✓ Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso,
- ✓ Escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación,
- ✓ Escrito de fecha 10 de noviembre de 2018, inconformidad de servicio,
- ✓ Escrito sin fecha, con peticiones,
- ✓ Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta,
- ✓ Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad,
- ✓ Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo,
- ✓ Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación
- ✓ Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación;



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Solicitando sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en versión pública, en virtud de que contiene **datos personales** susceptibles de ser clasificados como **confidenciales**, tales como **Número Móvil de Persona Física, Domicilio y Código Postal** "-----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1615/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I, y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- ✓ Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de la delegación,
- ✓ Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso,
- ✓ Escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación,
- ✓ Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, inconformidad de servicio,
- ✓ Escrito sin fecha, con peticiones,
- ✓ Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta,
- ✓ Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad,
- ✓ Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo,
- ✓ Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación
- ✓ Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación

los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales:

- Número Móvil de Persona Física,
- Domicilio
- Código Postal

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN
VILLAHERRERA, TAB. MÉX.



Centro
Servicios Jurídicos

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

➤ A los 10 escritos, descritos en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Número Móvil de Persona Física,
- Domicilio
- Código Postal

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita, para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas;
- c) Características morales;



- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;**
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;**
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP**
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley, así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en los considerandos de la presente acta



II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
el Ayuntamiento de Centro

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.-----

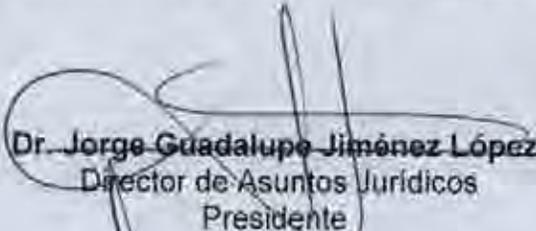
SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

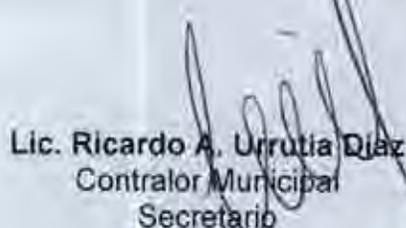
3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

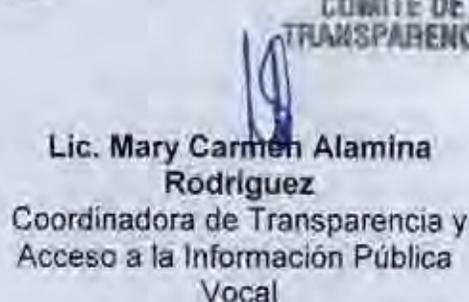
4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TABASCO



Coordinación de
Delegados Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

OFICIO/SA/CDM/241/2018

Villahermosa Tabasco, 08 de Agosto de 2018

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

En atención a su oficio Número COTAIP/1558/2018 de fecha 07 de agosto del presente año, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del cual requiere de información solicitada por quien dijo llamarse Zoila Lagunas Perez en relación a lo siguiente:

1.- ¿Qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación insurgentes, Cd. Industrial, Delegada Municipal, María Olga Piña Reséndiz, periodo 2016 – 2018?

RESPUESTA: LOS SIGUIENTES 13 FRACCIONAMIENTOS: Insurgentes, Olmeca, Mecoacán, Infonavit lagunas, Privadas lagunas, Villas lagunas, Condominios lagunas, Lagunas I, Lagunas II, Lagunas III, San José lagunas, El maurel.

2.- ¿Cuáles de esas colonias o fraccionamientos están municipalizados?

RESPUESTA: NINGUNO

3.- Los que no estén municipalizados, ¿Por qué no están?

RESPUESTA: Porque el constructor no ha hecho entrega de los fraccionamientos al municipio.

4.- ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada, María Olga Piña Reséndiz ante el municipio de centro?

RESPUESTA: Al respecto, por no contar con la documentación legal correspondiente, no se ha efectuado gestión.

Anexo 10 solicitudes con diversas gestiones que por sí sola se explican pero que nada tiene que ver con el trámite de municipalización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO MENÁ GÓMEZ
COORDINADOR DE DELEGADOS





VILLAHERMOSA TABASCO A 17 DE Junio DE 2016

Lic. Gerardo Gaudiano Rocurasa.
Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento del Centro
Jhsa Tab.

ASUNTO Equipamiento de Delegación

Presente:

Por medio de este conducto se envia un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle, el apoyo de equipamiento, para la oficina de la Delegación de Insurgentes, ya que su secretaria no recibio absolutamente nada de equipo para trabajar, y que la delegación tenia 21 años sin usarse las instalaciones.

Agradesco su atencion a esta mi petición. Espero poder contar con su apoyo.



[Handwritten signature of Maria Olga Piña Reséndiz]

Maria Olga Piña Reséndiz

Delegado de Insurgentes

Cd. Industrial



Capturado

Villahermosa Tabasco 22 Julio 2016

Asunto: Negación de Permiso

- Nivel Habitacional Destar
Carrizavieja de San Juan
1^a - Los 14 Apartamentos
de Centro



Por medio de la Presente le envío en saludo y al mismo tiempo le solicito su apoyo, para que se le niegue todo tipo de permiso que se presente para el cierre o ocupación de una area verde ubicada en Playa Maluca del Fracc. lagunas primera etapa

Me presentaron oficio, dirigido a mi persona con firma de los vecinos, que no permitirán que se realice algun evento, ya que año, con año, padecen de agresiones verbales, por los escandalos y degeneres que ocasionan.

Manifiesto y recuerdo que soy representante de la comunidad y como tal, una de mis funciones es mantener el orden y concordia con los vecinos y habitantes a los cuales representa.

Le anexo los dos oficios que se me hicieron llegar.

De los señores síndicos delegados ya está enterado.

Agradecere mucho el apoyo que se me brinde y no seguir permitiendo arbitrariedades de esta índole.

Cabe mencionar que vecinos no permitiran que se realice dicho evento, mencionado en los oficios que le anexo.

Sin más por el momento se despide de Usted.

C. Maria Olga Piña.

ccp. Lic. Elda Miery Concha.
(para su conocimiento e interveución)

Maria Olga Piña
Delegada Insurgentes
CD. Industrial





II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación
de Delegados

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.
Presidente Municipal del Centro

FECHA: 26 / SEP / 2016.

REQUERIMIENTO: Pintura y Mantenimiento del edificio
de la delegación de Insurgentes - Cd. Indus-
trial.

UBICACIÓN: Av. Abrazo de Acatempau s/n. e/ Esquila
Alondiga de granaditas

DELEGACIÓN: Insurgentes Cd Industrial

TELEFONO: [REDACTED]

OBSERVACIONES: Tiene 21 años sin darse ningún
mantenimiento a la delegación.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]



capturado

VILLAHERMOSA TABASCO A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018

LIC GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MPAL DE H. AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO TAB.

ASUNTO INCONFORMIDAD DE SERVICIO

PRESENTE

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE HAGO A SU CONOCIMIENTO QUE DEL AREA DE FISCALIZACION.

NO HE OBTENIDO RESPUESTA A OFICIO QUE SE PRESENTO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, SOLO DAN PRETEXTOS DE TRABAJO

YA PRESENTE ESTA INCONFORMIDAD CON EL CORDINADOR DE DELEGADOS Y LE COMUNIQUE LA INEFICIENCIA DEL DEPARTAMENTO DE FICALIZACION. Y QUE MI SIGUIENTE PETICION LA REALIZARIA , ATRAVES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO, PARA QUE ME SEA CONTESTADO MI OFICIO, YA QUE SU SERVIDORA TIENE LA PRESION DE LA COMUNIDAD, A LA CUAL REPRESENTO.

ESPERO, QUE USTED TOMÉ CARTAS EN EL ASUNTO , YA QUE ESTO PERJUDICA SU TRABAJO , ANTE LA CIUDADANIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO SE DESPIDE DE USTED, SU SERVIDORA.



MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ

DELEGADA DE INSURGENTES – LAGUNAS CD INDUSTRIAL



DELEGACIÓN
DE INSURGENTES
CD INDUSTRIAL

- FALTA DE LUMINARIAS EN CALLE DE INSURGENTES, CON ESQUINA DE CONSTITUCION DE APATZINGAN, ESTAS SI EXISTIAN PERO EN LA ADMINISTRACION ANTERIOR SE LAS LLEVARON Y NO LAS VOLVIERON A INSTALAR
- DESMORRE DE ARBOLES, EN AV CONGRESO DE CHILPANTZINGO Y KINDER DE INSURGENTES
- DESMORRE DE ARBOLES EN DELEGACION DE INSURGENTES
- DERRIBO DE ARBOLES EN DELEGACION DE INSURGENTES (YA DE ENTREGO SOLICITUD Y SE REALIZO INSPECCION, DESDE EL MES DE OCTUBRE, Y HASTA LA FECHA SE HA HECHO CASO OMISO)
- PINTURA Y MANTENIMIENTO DE DELEGACION Y CASETA DE POLICIA (SE ESTA CALLENDI PARTE DEL CONCRETO DE LA DELEGACION MUNICIPAL, ESTA TENIA 21 AÑOS SIN USARSE)
- PETICION DE GALERA, YA QUE ANTERIOR MENTE, LOS TALLERES DE INGLES, CARPINTERIA, ALUMINERO, SANDALIAS CON PEDRERIA, SE DABAN EN OF DE CASETA DE POLICIA. (PETICION YA ENTREGADA A PRESIDENTE MUNICIPAL Y FUE ACEPTADA)
- CERRADA 2 DE FRENTE A CONALEP, LOS VECINOS SOLICITAN LIMPIEZA DE AREA VERDE Y
- REPAVIMENTACION, Y ALUMBRADO DE ESTA CALLE, SOLICITO VER CON OBRAS PUBLICAS EL ESTATUS DEL FRACC, YA QUE A SU INICIO SE LLAMABA FRACC CONALEP, SON SOLO DOS SERRADAS Y ACTUALMENTE NO SE SABE A DONDE PERTENECEN, SI A INSURGENTES O ES INDEPENDIENTE, PERO SI PAGAN SUS IMPUESTOS.
- SOLICITO LA AMPLIACION DE AVENIDA DE CONGRESO DE CHILPANCINGO. (ESTA AMPLIACION YA ESTABA CONSIDERADA, CUANDO SE REALIZARON LOS TRABAJOS DE CARRETERA FEDERAL.

Maria Olga Piña Resendiz
 MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ

DELEGADA DE INSURGENTES – LAGUNAS



VILLAHERMOSA TABASCO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO
DE CENTRO.

ASUNTO; PETICION DE CASETA

PRESENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, Y AL MISMO TIEMPO LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SE NOS APOYE PARA QUE SE REACTIVE Y SE ACONDICIONE LA CASETA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SE LOCALIZA EN LA DELEGACION DE INSURGENTES CD INDUSTRIAL YA QUE LA ZONA QUE ESTA A MI CARGO ES GRANDEMENTE AFECTADA POR LA INSEGURIDAD.

ESTA CASETA TIENE 21 AÑOS SIN ESTAR EN FUNCIONAMIENTO.

LE RECUERDO QUE ESTO FUE UNO DE LOS COMPROMISOS QUE SE HICIERON, EL DIA DE TOMA DE PROTESTA DE LOS DELEGADOS. "QUE DONDE HUBIERA UNA DELEGACION Y QUE SE CONTARA CON UNA CASETA DE SEGURIDAD, ESTA SERIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".

ME DESPIDO DE USTED, ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO, ESPERANDO SEA FAVORABLE MI PETICION, Y POR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD A LA CUAL REPRESENTO.


MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ

DELEGADA DE INSURGENTES – LAGUNAS CD INDUSTRIAL

CEL: [REDACTED]



Agendado

VILLAHERMOSA TABASCO A 11 DE ENERO DEL 2017.

LIC GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO.

PRESENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO SE LE ENVIA UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE SOLICITAMOS SU APOYO PARA QUE SE NOS SEA OTORGADO, EL PROGRAMA DE EL CENTRO EN TU COMUNIDAD, PARA EL FRACCIONAMIENTO LAGUNAS PRIMERA ETAPA, QUE ES UNA DE LAS AREAS DE LAS CUALES REPRESENTO.

ME DESPIDO DE USTED , ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO, NO SIN ANTES AGRADECER SU ATENCION PRESTADA A ESTA MI SOLICITUD.


MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ

DELEGADA DE INSURGENTES - LAGUNAS

CEL: [REDACTED]



Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Director de la CONAGUA Mex.

Asunto: Petición de cárcamo.

Presente:

Por medio de la presente, le enviamos un cordial saludo y al mismo tiempo le solicitamos su apoyo e intervención ante la problemática que por más de 18 años venimos padeciendo los habitantes de fracc. Lagunas 1, 2, 3, San José y Maurel al carecer de un cárcamo, haciendo honor al nombre de Lagunas.

Se ha solicitado por varios trigerios sin tener respuesta alguna, los fraccionamientos lagunas San José, Maurel, Condominios, Infonavit Lagunas, Lagunas Privadas, Olmeca, Mecoacan todos estamos conectados al cárcamo de Insurgentes el cual fue construido por apoyo de fundadores del fraccionamiento antes mencionado, y gobiernos federal, estatal y municipal, con un proyecto para bombeo de un máximo de 600 casas, lo cual hasta el día de hoy rebasa 5 mil casas habitacionales y 2 plazas comerciales.

Este cárcamo, nos resulta insuficiente y ya es obsoleto.

Actualmente se cuentan con 5 bombas, 1 bomba eléctrica conectada a la de diésel, 3 eléctricas con una capacidad de 250 lts. X seg. 2 de 500 lts. X seg., las cuales por su desgaste que han tenido no llegan a desalojar tales cantidades debido al poco mantenimiento que se les ha dado al mismo resultando obsoleto para abastecer las necesidades de toda la comunidad, complicándose aún más en temporadas de lluvias ya que no contamos con un drenaje pluvial.

Hago mención que el fraccionamiento lagunas es el más afectado ya que quedo 45 cm abajo del nivel de carretera federal Villahermosa-Frontera. El drenaje sanitario con el que contamos tiene un diámetro de 20 cm de salida.

Los sectores del fracc. Lagunas 1, 2, 3, Olmeca, Vicente Guerrero y Fco. Villa, tiene graves problemas de anegamiento e inundación desde las Avenidas: Lagunas Cantemoc, Avenida la Pólvora, calle Laguna del Campo, Calle Laguna El Tintalito, calle Laguna Los Micos calle Laguna Maíz y Avenida Laguna del Rosario, por lo que se requiere de un proyecto pluvial integral donde se contemple utilizar el canal a cielo abierto localizado en la Avenida Laguna del Rosario con la Avenida Laguna Pomposú, canal que escurre paralelo a la calle Laguna la Pólvora colindante con el bordo de protección construido por la CONAGUA, el cual descarga al arroyo Carretas. Actualmente este canal se encuentra enmontado y obstruido en su trayecto por viviendas que no permiten el libre desalojo del volumen pluvial de la microcuenca. Asimismo se deben conservar todos los cuerpos de agua localizados en las bajos de divagación, así como, llevar a cabo la limpieza, rectificación y desazolve para darle profundidad de regulación, para que funcionen como cuerpos de amortiguamientos en

períodos de lluvias ya que son áreas muy grandes, mismas que deberán estar interconectadas al canal e interconexión con el arroyo Carretas donde se deberá construir un cárcamo o Estación de Bombeo Pluvial con capacidad para manejar el desalojo de los volúmenes aportados por toda la microcuenca.

Se requiere que el proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario separado del pluvial, conforme a la normatividad vigente en la República Mexicana; establecer el nivel de regulación de inundación, y respetar todas las normas y restricciones de las autoridades normativas.

Recordar que las áreas de amortiguamiento y regulación retienen y retardan el agua y dan tiempo para su desalojo.

Por esta razón solicitamos nos apoye con el cárcamo de las carretas en ciudad industrial fracc. Lagunas, Villahermosa Tabasco Centro, ya que es de vital importancia y para el bienestar de la comunidad a la cual represento que solo a mi cargo tengo, con un promedio de más de 12 mil habitantes.

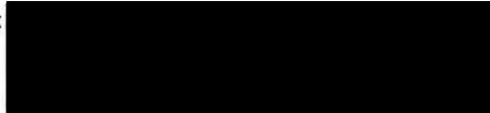
Agradezco la atención prestada a esta mi petición y con todo el respeto que me dirijo hacia usted ya que nuestros gobernantes en el estado han hecho caso omiso a nuestras peticiones.

Quedo a sus órdenes:

Atte. 
Maria Olga Pifia Reséndiz

Delegada de Insurgentes Lagunas Cd. Industrial

Domicilio:



Villahermosa Tabasco, Centro. CP:

Celular:



VILLAHERMOSA TABASCO A 14 DE MARZO DEL 2018

LIC CASILDA RUIZ AGUSTIN

PRESIDENTA MPAL DE CENTRO TAB.

ASUNTO: RE ESTRUCTURACION DE
DELEGACION

PRESENTE.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, Y AL MISMO TIEMPO LE SOLICITO EL APOYO , PARA QUE LA DELEGACION DE INSURGENTES CD INDUSTRIAL SEA RE ESTRUCTURADA , YA QUE ACTUAL MENTE SE ATIENDE A LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:

INSURGENTES, OLMECA, MECOACAN, INFONAVIT LAGUNAS, VILLAS LAGUNAS, PRIVADAS LAGUNAS, CONDOMINIOS LAGUNAS, LAGUNAS 1, LAGUNAS 2, LAGUNAS 3, SAN JOSE, EL MAUREL Y EN CONSTRUCCION TRES PROYECTOS VIVIENDISTICOS (748 DEP)

EL ULTIMO CENSO POBLACIONAL DEL 2010, ES DE 10,200 HABITANTES, CON UN APROXIMADO AHORITA DE : 12,400 HABITANTES.

LA DELEGACION ACTUALMENTE SE LOCALIZA EN EL FRACCIONAMIENTO INSURGENTES Y LOS HABITANTES MANIFIESTAN QUE LA ZONA ES MUY AMPLIA Y REQUIEREN DE OTRA DELEGACION

SIN MAS POR EL MOMENTO SE DESPIDE DE USTED SU SERVIDORA, ESPERANDO CONTAR CON SU APROVACION, EN VENEFICIO DE LA CIUDADANIA A LA CUAL REPRESENTO.



Maria Olga Piña Resendiz
MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ

DELEGADA DE INSURGENTES CD INDUSTRIAL





II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE DELEGADOS

FECHA: 08-Junio-2018

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO
PRESENTE:

*ÍTEM: _____
*DAC/ _____
*DEPENDENCIA TURNADA: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Maria Olga Piña Reséndiz
DOMICILIO: CALLE Abraza de Acatempan NO. SLU INT. _____
COL.: Fraccionamiento Insurgentes TELÉFONO: _____
DELEGACIÓN: Insurgentes Cd. Industrial

UBICACIÓN DE LA SOLICITUD:

CALLE: Abraza de Acatempan NO.: SLU COL.: Fracc. Insurgentes
ENTRE CALLE: Abraza de Acatempan Y CALLE: Alhondiga de Granaditas
REFERENCIA: Delegación Insurgentes Cd. Industrial

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Se envia recibo de luz, perteneciente a la Delegación de Insurgentes, para que se realice el pago correspondiente desde que inicio el trigenio, no habia llegado ningun recibo de luz hasta hoy

EN CASO DE TOLDO, TARIMA O MAMPARA:

TIPO DE EVENTO: _____ FECHA DEL EVENTO: _____
HORA: _____ DURACIÓN APROX.: _____ MEDIDAS SOLICITADAS: _____



ATENTAMENTE:

Maria Olga Piña Reséndiz
MARIA OLGA PIÑA RESENDIZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. SA/1822/2018

EXP. NUM. COTAIP/354/2018

Folio PTN: 00987518

Villahermosa, Tab., a 21 de agosto 2018

**MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio COTAIP/1678/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, adjunto al presente copia en Versión Pública de los 10 Escritos de signados por la C. María Olga Piña Resendis, Delegada Municipal de Insurgentes-Lagunas, acompañados de la leyenda de clasificación a que hace referencia el Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo / Minutario.

M.D. UCHV / L'MDC

Secretaría del Ayuntamiento

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,

Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco. México



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto a la versión pública los 10 Escritos de signados por la C. María Olga Piña Resendis, Delegada Municipal de Insurgentes-Lagunas, y tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, se hace constar:

I.- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Secretaría del Ayuntamiento

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
Los 10 Escritos de signados por la C. María Olga Piña Resendis, Delegada Municipal de Insurgentes-Lagunas

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **Escrito de fecha 17 de junio de 2016, Equipamiento de delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg. 1
- **Escrito de fecha 22 de julio de 2016, negación de permiso.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.2
- **Escrito de fecha 28 de septiembre de 2016, mantenimiento de la delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg. 1
- **Escrito de fecha 10 de noviembre de 2018, inconformidad de servicio.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito sin fecha, con peticiones.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, petición de caseta.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 11 de enero de 2017, petición de centro en tu comunidad.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, petición de cárcamo.**
- Se testó número de celular, domicilio y código postal de la Delegada. Pg.2
- **Escrito de fecha 14 de marzo de 2018, re estructuración de delegación.**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1
- **Escrito de fecha 08 de junio de 2018, pago del recibo de luz de la delegación,**
- Se testó número de celular de la Delegada. Pg.1

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustentó la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Iniciamos todos. Sigue.

Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

V.- Firma del Titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del Área		Firma de quien Clasifica
M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MANUEL DE LOS SANTOS GAMELO ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria CT/124/2018 de fecha 20 de agosto de 2018.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/5188/2018

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1661/2018 de fecha 17 de Agosto del año en curso, recibido a esta Dirección, se MODIFICA la respuesta emitida el día 08 de agosto del presente año con número de Folio DOOTSM/4905/2018, esto derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número COTAIP/354/2018, Folio PNT No. 00987518. Presentada por quien dijo llamarse Zoila Lagunas Pérez, en la requiere lo siguiente:

Esta Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le precisa lo siguiente:

1. ¿Qué colonias y fraccionamientos conforman la delegación Insurgentes - cd. Industrial de la que actualmente es delegada MARIA OLGA PIÑA RESÉNDIZ para el periodo 2016-2018?

Se informa que esta Dirección no delimita que colonias y fraccionamientos conforma la delegación antes mencionada, pero que En atención al oficio SA/CDM/252/2018, emitido por la Coordinación de Delegados, las colonias y fraccionamientos que conforman la delegación Insurgente- Cd Industrial son: 13

- 1. Insurgente Cd- Industrial
2. Insurgentes
3. Olmeca
4. Mecocacán
5. Infonavit Lagunas
6. Privada Lagunas
7. Villa Lagunas
8. Condominios Lagunas
9. Laguna I
10. Laguna II
11. Laguna III
12. San José Lagunas
13. El Murel

2. ¿Cuáles de esas colonias y fraccionamientos están municipalizados?

En los archivos de esta Dirección se informa que de los fraccionamientos antes citados solo un fraccionamiento se encuentra Municipalizado el Fraccionamiento "OLMECA"

3. lo que no estén municipalizados ¿Por qué no lo están?

No se han Municipalizado por que el Fraccionador no ha comunicado la conclusión de las obras de Urbanización con el objeto de que sean aprobadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Centro esto con fundamento legal en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco



11:35 P.M.
TOLLA



II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
TALAHAMBOCA, TAB. MEX.



Centro
MUNICIPIO

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

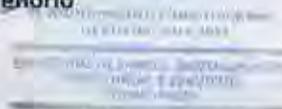
2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

4. ¿Cuáles son las gestiones que ha realizado a la fecha la actual delegada MARIA OLGA PIÑA RESÉNDIZ ante el municipio de centro?." (sic)

En relación a las gestiones recibidas a esta Dirección de Obras Y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha recibido solicitud alguna por parte de la Delgada C. María Olga Piña Reséndiz.

Atentamente

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



C.P. - Sr. Jorge Guadalupe Méndez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asesoría Jurídica del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.
C.P. - Sr. Ricardo Alberto Méndez Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal del este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.P. - Sr. Benjamín Hernández Castro, jefe de la Unidad Jurídica y Eficacia de la Unidad de Transparencia de la DOOTSA.
C.P. - Sr. Tomás Alcázar, Jefe de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSA.
F.P.P. - Archivo/Expediente
AARYALBIBCL 443/184

